

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 2055

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA COMPAÑIA DE FOMENTO DE  
TURISMO DE PUERTO RICO EN EL BARRIO PUERTO REAL DE FAJARDO

POR CUANTO: La Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico tiene necesidad de adquirir para dedicarla a desarrollo turístico, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Puerto Real del Municipio de Fajardo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 123.03 metros cuadrados, equivalentes a 0.0313 cuerda, y en linderos: por el Norte, con la Calle "A"; por el Sur, con terrenos del Hotel Delicias, propiedad de Carlos Robles; por el Este, con la Calle Unión y por el Oeste, con terrenos propiedad de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

Dicha parcela consta inscrita al folio 165, del tomo 206 de Fajardo, finca número 7,503, inscripción primera, Registro de la Propiedad, Sección de Humacao.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

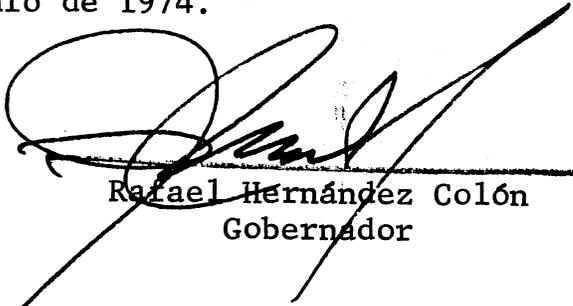
POR CUANTO: Que de acuerdo con la Ley Número 10, de 18 de junio de 1970, el Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico, libre de costo alguno, la propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Agencia necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El traspaso de la propiedad en cuestión, fue aprobado por la Junta de Planificación, en su Proyecto Número 74-5-0048PG, de 8 de noviembre de 1973.

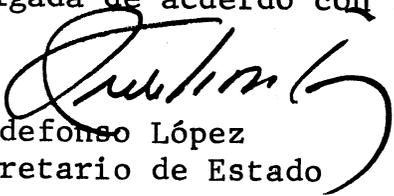
POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 10, de 18 de junio de 1970, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

- 1- El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico y libre de costo alguno, la propiedad a que se hace referencia en el primer "Por Cuanto" anterior,
- 2- La Compañía de Fomento de Turismo entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible, el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.
- 3- La Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico utilizará la propiedad que aquí se le traspasa, para dedicarla a desarrollo turístico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 27 de junio de 1974.

  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 27 de junio de 1974.

  
Ildefonso López  
Subsecretario de Estado